



115/2024



4

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, Parágrafo II de la citada Constitución Política del estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

La Constitución Política del estado en su artículo 232 señala: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano. No son delegables entre si, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el Artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, La Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393, de contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I, señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañado toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



115/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes
ARTÍCULO 55.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto de contratación sea mayor a Bs50.000.- (CINCUENTA mil 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios NB-SABS en el artículo 1, parágrafo I establece: "El Sistema de Administración de Bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)"

Que, el Artículo 42, inciso h) del Reglamento general del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer, proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, mediante Nota LETRA: DESP – CMEA, CITE: 1394/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 con referencia: "REMITO PROCESO DE CONTRATACIÓN: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA LOS HOSPITALES MUNICIPALES DE EL ALTO), ANPE UACM/271/24 y CUCE: 24-1205-00-1491731-1-1", emitido por Sra. M. Eva Copa Murga – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA como Responsable del Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al Secretario Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) y otros ; recayendo al Dr. Saúl Harley Calderón Campero, con C.I. N° 2619470 L.P., en mérito al Decreto Edil N° 022/21 de 23 de julio de 2021.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 230/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, que resuelve "PRIMERO .- ADJUDICAR el proceso de contratación: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA LOS HOSPITALES MUNICIPALES DE EL ALTO), con Código de Identificación: ANPE/UACM/271/24 y CUCE: 24-1205-00-1491731-1-1, al proponente: CENTELLAS ORTIZ ALEJANDRO RICARDO – IMPORTADORA COMERCIAL MEDITEC, con un Monto Total de Bs. 559.998,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo previsto para la entrega de bienes de diez (10) días calendario ya que su propuesta cumple con lo requerido en el Documento Base de Contratación, de conformidad por lo recomendado en el Informe de evaluación y Recomendación don CITE: IER/CC/271/24 de 13 de noviembre de 2024, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa..."

Que, por Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/COMP/ANPE/AGF/338/24 de fecha 2 de diciembre de 2024 emitido por el Abg. Fernando M. Arias García ASESOR LEGAL TECNICO-UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES, que en la parte conclusiva indica: "De los antecedentes, la



115/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

normativa desglosada y la revisión de la documentación adjunta se tiene lo siguiente: El proponente adjudicado Empresa unipersonal representado por ALEJANDRO RICARDO CENTELLAS ORTIZ con C.I. 2229704 L.P. para formalización del proceso de contratación, se establece que de las mismas no tiene observación..."

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: CMEAP/P-CAF/INF-COOR/Nº055/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por Arq. Waldo Vargas Sola ASESOR-C.A.F. y Abg. Nila Gabriela Díaz García ASESORA-C.A.F. dirigido a la Cjal. Iris A. Flores Quispe PRESIDENTA - COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Referencia: HOJA DE RUTA 0074/024 PROCESO DE CONTRATACION: **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA LOS HOSPITALES MUNICIPALES DE EL ALTO)**, con CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/UACM/271/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491731-1-1, que en la parte conclusiva y recomendaciones indica: "...se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal Nº 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación cite: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.061/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ) y Arq. Omar D. Aranda Montaña (PROFESIONAL B), que en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo expuesto previamente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal de la ciudad de El Alto el PROCESO DE CONTRATACIÓN: **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA LOS HOSPITALES MUNICIPALES DE EL ALTO)**, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/UACM/271/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491731-1-1., se tiene que la documentación cursante a partir de la Resolución de Adjudicación hasta el Contrato Administrativo para la Prestación del servicio de Salud cumple con la normativa vigente, por cuanto se recomienda a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Publica del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley Nº 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES Nº 845/24 SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA LOS HOSPITALES MUNICIPALES DE EL ALTO), suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos, al Dr. Saúl Harley Calderón Campero, que en adelante se denominara **ENTIDAD** y la Empresa Unipersonal MEDITEC legalmente representado por Alejandro Ricardo Centellas Ortiz, que en adelante se denominara **PROVEEDOR**, quienes suscriben el Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, por un

3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



115/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

monto total de Bs. 559.998,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de diez (10) días calendario, computables a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




 **Cjal. Paula P. Quispe Medrano**
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **T. Guadalupe Mamani Lima**
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

